

FOLIO:

2025/6041

EXPEDIENTE:

31/1994/TCAC/CU/RSIN

OBSERVACIONES:

29/04/2025 10:33:21

SE RECIBE ESCRITO DE
PROMOCION, SE PRESENTA
CONVENIO CONCILIATORIO
DEL SINDICATO UNICO DE
TRABAJADORES DE LA
JUNTA DE AGUA
POTABLE, SE ANEXA COPIA
DE NOMBRAMIENTO, OFICIO
N.-3/94S,



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.

Mariano Escobedo No. 218

Cortazar, Gto.

Reg. Núm. 3/94s

ASUNTO:

OFICIO:

REG.NUM. 3/94s

AUNTO: SE PRESENTA CONVENIO CONCILIATORIO
Expediente Núm.: 31/1994/TCAC/CU/RSIN

H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Presente

El que suscribe José Luis Chávez Caporal, con la finalidad que tengo debidamente reconocida como Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cortazar, Gto., ante esta H. Autoridad Laboral, respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio del presente ocurso y en virtud de la plática celebrada con los representantes de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cortazar Gto., quienes representan la parte patronal, venimos a presentar bajo el expediente número 31/1994/TCAC/CU/RSIN convenio mediante el cual se da por revisada y cumplida la cláusula vigésimo séptima del contrato colectivo de trabajo.

En la ciudad de Cortazar Gto., siendo las 13:00 horas del día 31 de Diciembre del año 2024 comparecen por una parte los C.C. José Luis Chávez Caporal, J Jesús Villalpando García, Julio Cesar Mendoza Ramírez, Antonio Villagómez Hernández y Juan Florentino Bustamante González, en su carácter de Secretario General, Secretario de Interior, Secretario de Conflictos, Secretario Tesorero y Secretario de Actas respectivamente del Sindicato Único de Trabajadores de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cortazar, Gto., personalidad debidamente acreditada en el expediente citado al rubro y por la parte patronal los C.C. Lizbeth Bazán González, Danissa Caracheo Torres, Martha Patricia Torres Novoa, Eduardo Patiño Vázquez y Araceli Montero Valenzuela en su carácter de Presidenta, Secretaria, Tesorera y Vocales del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cortazar Gto., respectivamente, personalidad que se acredita mediante copia de nombramiento (que se anexa al presente) con las facultades otorgas en el Capítulo Tercero, artículos 38, 39, 40, 41 y 42 del Reglamento de Agua potable, Drenaje, Alcantarillado Sanitario, Saneamiento, Tratamiento y disposición final de aguas, uso y reutilización de las aguas saneadas para el Municipio de Cortazar Guanajuato, a efectos de otorgar el presente convenio por lo cual se da por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo que regirá las relaciones Obrero Patronales de esta fuente de trabajo.

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.



Mariano Escobedo No. 218

Cortazar, Gto.

Reg. Núm. 3/94s

ASUNTO:

OFICIO:

CONDICIONES DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO., REPRESENTADO POR LA C. LIZBETH BAZAN GONZALEZ, C. DANISSA CARACHEO TORRES, C. MARTHA PATRICIA TORRES NOVOA, ARACELI MONTERO VALENZUELA Y EL C. EDUARDO PATIÑO VAZQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SECRETARIA, TESORERA Y VOCALES DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN SE DENOMINARA EN LO SUCESIVO COMO "PATRÓN", CON DOMICILIO UBICADO EN CALZADA MADRAZO NO. 600 DE ESTA CIUDAD DE CORTAZAR, GTO., Y POR LA PARTE TRABAJADORA EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO., CON DOMICILIO EN CALZADA MADRAZO NO. 600 DE ESTA CIUDAD DE CORTAZAR, GTO., REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ LUIS CHÁVEZ CAPORAL, C. J. JESÚS VILLALPANDO GARCÍA, C. JULIO CESAR MENDOZA RAMÍREZ, C. ANTONIO VILLAGÓMEZ HERNÁNDEZ Y EL C. JUAN FLORENTINO BUSTAMANTE GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DEL INTERIOR, SECRETARIO DE CONFLICTOS, SECRETARIO TESORERO Y SECRETARIO DE ACTAS, RESPECTIVAMENTE A QUIEN SE DENOMINARA COMO SINDICATO AL TENOR DE LA SIGUIENTES:

CLAUSULAS

DEFINICIONES

PRIMERA.- Las partes convienen que para los efectos de nominación en el cuerpo de las presentes condiciones al Sindicato Único de Trabajadores de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cortazar, Gto., se le dominará con la palabra "SINDICATO", al Organismo descentralizado Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cortazar, Gto., se le denominará con la palabra "PATRÓN".

RELACIÓN ENTRE PATRÓN Y SINDICATO

SEGUNDA.- Las partes convienen que el SINDICATO es el único representante genuino de los trabajadores ante el PATRÓN y por lo tanto el PATRÓN se obliga a tratar con los representantes del mismo, debidamente acreditados, cualquier conflicto que de manera colectiva o individual se llegare a suscitar con motivo de la prestación del servicio de sus trabajadores.

CAMPO DE ACCIÓN Y VIGENCIA.

TERCERA.- Las presentes condiciones se celebran por tiempo indefinido y sólamente serán revisadas en los términos establecidos por el artículo 399 de la Ley Federal del Trabajo.

ADmisión

CUARTA.- EL PATRÓN, se compromete a admitir única y exclusivamente a aquellas personas que sean miembros del Sindicato, con excepción del personal no sindicalizado en los términos de la cláusula sexta de las presentes condiciones generales.

QUINTA.- EL PATRÓN Y EL SINDICATO, convienen qué son considerados como puestos sindicalizados los que a continuación se mencionan:

PUESTO

AUXILIAR – NOTIFICADOR

AUXILIAR GENERAL (MEDICION)

AYUDANTE A

AYUDANTE B



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.

Mariano Escobedo No. 218

Cortazar, Gto.

Reg. Núm. 3/94s

ASUNTO:

OFICIO:

BACHEADOR

CHOFER SUMINISTRO MOVIL DE MATERIAL

CLORADOR

COMODIN A

DESAZOLVE MANUAL

FONTANERO

FONTANERO SANITARIO

INTENDENTE

LECTURISTA

OPERADOR DE EQ. DE ACARREOS

OPERADOR DE EQ. DE DESAZOLVE

OPERADOR DE GEOFONO

OPERADOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO

OPERADOR DE RETROEXCAVADOR

OPERADOR DE TOLVA

POCERO

TECNICO MEDICION

VACANTES Y ASCENSOS

SEXTA.- EL PATRÓN, se compromete a que cuando haya plazas vacantes o puestos de nueva creación, serán cubiertas tales plazas o puestos con trabajadores del siguiente nivel, a fin de realizar una adecuada selección para la cobertura de tal posición. Asimismo, el que haya entre su categoría original y la del nuevo puesto que ha de desempeñar el primer día que ocupe esta, ya sea provisional o definitivamente.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que se formularán en los términos de la Ley de la materia, la Comisión Mixta de Escalafón y su funcionamiento como lo prevé el art. 64 y siguientes de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

PERSONAL DE NUEVO INGRESO

OCTAVA:- Cuando EL PATRÓN, requiera de personal de nuevo ingreso, respecto de plazas sindicalizadas, lo solicitará al SINDICATO por escrito otorgándole un plazo de 72 horas a partir de su recepción, para proporcionar dos o más personas, para que de ellos el PATRÓN elegirá, y si estos no reúnen el perfil lo comunicara al SINDICATO para que realice nueva propuesta sin que cuente dentro de los términos indicados, sábados y domingos, ni días festivos. En caso de que el SINDICATO, no pueda proporcionar el personal solicitado por EL PATRÓN, este quedará en libertad de contratarlo por su cuenta, con la sola obligación de enviar al SINDICATO para que proceda a su inmediata afiliación al mismo.
EL SINDICATO, se compromete a no incluir respecto del personal que propongan en los términos del párrafo anterior, a personas que laboraron para la dependencia y que habrían sido anteriormente despedidas, en los cinco años anteriores a su propuesta.



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.

Mariano Escobedo No. 218

Cortazar, Gto.

Reg. Núm. 3/94s

ASUNTO:

OFICIO:

PERIODO DE PRUEBA

NOVENA.- Los trabajadores de nuevo ingreso, estarán sujetos a un periodo de prueba de 90 días y al término de dicho periodo se hará una evaluación por parte del PATRÓN, quién determinara el otorgamiento del nombramiento, una vez otorgado el nombramiento el trabajador será sindicalizado con derecho a todas las prestaciones a que refiere el presente contrato y las obligaciones que marcan los estatutos sindicales.

JORNADA DE TRABAJO

DECIMA.- Dentro del Organismo podrá haber horarios diferentes a los establecidos por la Ley Federal del Trabajo, siempre que la jornada semanal no exceda de 40 horas.

DECIMO PRIMERA.- EL PATRÓN, se compromete a que si por circunstancias especiales deba de aumentarse las horas de la jornada de trabajo, estas deberán considerarse como tiempo extraordinario y las horas que excedan de la jornada de 8 horas diarias se pagarán de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al servicio del Estado y los Municipios.

Solo se laborarán horas extras, cuando previa requisición por escrito conforme al reglamento anterior.

DÍAS DE DESCANSO Y PRIMA VACACIONAL

DECIMO SEGUNDA.- EL PATRÓN, se compromete a que cuando los días de descanso obligatorios estipulados en las condiciones, coincidan con un día de descanso semanal, pagará a razón de salario doble a todos y cada uno de los trabajadores a su servicio que lleguen a laborar en esa fecha.

DECIMO TERCERA.- Serán días de descanso obligatorio aquellos que marca la Ley Federal del Trabajo, así como el Jueves y Viernes Santo, el 05 de Mayo, el día del aniversario de los difuntos que se festeja en este municipio y el día 12 de Diciembre.

Los trabajadores que presten sus servicios el día domingo, tendrán derecho a una prima adicional consistente en un 60% sobre el salario nominal.

VACACIONES

DECIMO CUARTA.- EL PATRÓN, se compromete a conceder a todos y cada uno de los trabajadores de base a su servicio que tengan más de un año de servicio prestado vacaciones pagadas de acuerdo a su antigüedad y en base a la siguiente tabla:

AÑOS LABORADOS		DÍAS DE VACACIONES
DE	A	
1	5.99	20
6	10.99	22
11	15.99	24
16	20.99	26
21	25.99	28
26	30.99	30
31	En adelante	32

EL PATRÓN, se compromete a conceder a sus trabajadores las vacaciones a que tengan derecho en dos períodos por año laborado, el trabajador podrá solicitar días a cuenta de vacaciones bajo las siguientes condiciones: cuando se trate de 1(un) día solicitarlo 24 horas antes, cuando sea más de un día se deberá de solicitar con una semana de anticipación y se sujetará a la autorización del patrón siempre y cuando no afecte las actividades del organismo.

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.



Mariano Escobedo No. 218

Cortazar, Gto.

Reg. Núm. 3/94s

ASUNTO:

OFICIO:

Tratándose de trabajadores de nuevo ingreso EL PATRÓN otorgara diez días de vacaciones al cumplir seis meses de antigüedad a cuenta de su periodo anual.

EL PATRÓN, deberá pagar una PRIMA VACACIONAL de un 60% sobre el salario de los días de vacaciones que correspondan.

SALARIO Y PAGO

DECIMO QUINTA.- EL PATRÓN, se compromete a pagar los salarios de los trabajadores precisamente los días miércoles de cada semana, mediante transferencia electrónica en el horario más oportuno. Asimismo el trabajador se obliga a firmar el recibo de nómina correspondiente.

SEGURO DE VIDA

DECIMO SEXTA.- Es obligación del PATRÓN, contratar un seguro de vida de grupo hasta por la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para cada uno de los trabajadores a su servicio. EL PATRÓN tendrá la obligación de informar fehacientemente con la copia de las pólizas respectivamente al Secretario General del SINDICATO de esta circunstancia dentro de los primeros quince días del mes de Abril.

DESPENSA

DECIMO SÉPTIMA.- EL PATRÓN, se compromete al pago de un bono de despensa mensual consistente en un 23.5% del sueldo mensual de cada trabajador sindicalizado, el cual será cubierto dentro de la cuarta semana del mes laborado en monedero electrónico de vales de despensa.

AYUDA A FUNERALES.

DECIMO OCTAVA.- EL PATRÓN, se compromete a otorgar como ayuda para gastos funerarios un monto igual a la suma de un salario diario nominal del personal sindicalizado en caso de familiares de línea directa: esposa(o), concubina(o) e hijos menores de 18 años o mayores si se encontrarán estudiando al momento de deceso. Para tal efecto será requisito indispensable acreditar el hecho con el acta de defunción y certificado de estudio; un 80% en caso de fallecimiento del padre o la madre; y en caso de ser hijo único, siempre y cuando lo demuestre, será del 100%. En todos los casos será requisito indispensable presentar el acta de defunción.

Así como un paquete funerario para el trabajador que fallezca estando al servicio del patrón independientemente de la causa que origine la muerte del trabajador, dicho paquete no será transferible a otra persona distinta del trabajador.

PERMISOS

DÉCIMO NOVENA.- el patrón, se compromete a conceder a los trabajadores los siguientes permisos con goce de sueldo: cuatro días cuando ocurra el fallecimiento del cónyuge, hijos menores, hijos con discapacidad o que se encuentren estudiando, dos días en el caso de los padres, un día cuando contraigan matrimonio civil o religioso y cinco días en caso de que la esposa de a luz.

El patrón se compromete a dar permiso hasta por 3 horas a los trabajadores que tenga cita médica, debiendo presentar el justificante correspondiente.

Cuando un trabajador se encuentre imposibilitado para acudir a sus labores deberá dará aviso al patrón, una hora antes de la entrada y en caso de que no se encontrara el patrón o cualquiera de sus representantes el aviso se hará cuando este o aquellos se encuentren.

VIGÉSIMA.- El PATRÓN, conviene en conceder permisos a las comisiones sindicales en los términos establecidos en el reglamento interior.

HERRAMIENTAS Y ÚTILES DE TRABAJO.



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.

Mariano Escobedo No. 218

Cortazar, Gto.

Reg. Núm. 3/94s

ASUNTO:

OFICIO:

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL PATRÓN se compromete a proporcionar a todos y cada uno de los trabajadores a su servicio, las herramientas, útiles e implementos necesarios para cumplir con su labor, así como las medidas de protección para el mejor desempeño de las labores, con la obligación de parte de los Trabajadores de dar un buen uso y correcto fin a tales implementos, así como la de utilizar durante las horas de labores el equipo de protección que se le proporcione. EL PATRÓN, cubrirá los gastos del otorgamiento de su licencia a los trabajadores, choferes y de base, cuando esta venza durante la vigencia de la relación de trabajo.

ROPA DE TRABAJO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL PATRÓN se compromete a entregar a los trabajadores que tengan la base, uniformes consistentes en dos camisas, tres pantalones y dos pares de zapatos. Dichas entregas deberán ser dos veces al año, la primera en el mes de Enero y la segunda en el mes de Julio. En caso del calzado si este llegará a deteriorarse antes del tiempo establecido para la entrega, se le otorgará otro par pagando EL PATRÓN un 30% y el 70% el trabajador, el cual se descontará en pagos semanales. Al firmar el contrato de base le dará al trabajador un par de zapatos, un par de camisas y un par de pantalones.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL PATRÓN podrá otorgar los uniformes para un equipo deportivo formado por los trabajadores del Organismo en por lo menos un ochenta por ciento, previa solicitud por escrito y autorización del Consejo. Estos uniformes se entregarán al principio de cada temporada.

PREMIOS POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL PATRÓN premiará la puntualidad con un día de salario nominal a todo aquel trabajador que en un mes natural se haya presentado a sus labores sin retardos; así como la asistencia a todo aquel trabajador que durante tres meses naturales consecutivos no tenga faltas, permisos e incapacidades por enfermedad general otorgándosele 4 días extras cada 3 meses. Los premios antes referidos se pagarán el primer miércoles del mes siguiente a aquel que les corresponda.

El trabajador tendrá 10 minutos de tolerancia acumulables a la semana para llegar tarde, con el conocimiento de que en este caso no será acreedor al premio de puntualidad. No se considerarán como faltas los permisos referidos en las cláusulas décimo novena y vigésima.

AGUINALDO

VIGÉSIMA QUINTA.- Los trabajadores al servicio del PATRÓN, tendrán derecho a un aguinaldo que deberá ser entregado antes del 20 de Diciembre de cada año, equivalente a 44 días de salario, o la parte proporcional que le corresponda al trabajador que no haya cumplido un año de servicio.

CUOTAS SINDICALES

VIGÉSIMO SEXTA.- EL PATRÓN, se obliga a descontar de los salarios de los trabajadores las cuotas ordinarias y extraordinarias que el SINDICATO determine para sus afiliados.

REVISIÓN DE CONTRATO

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- EL PATRÓN, se compromete a entablar las pláticas para la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo en el mes de Diciembre de cada dos años, así como el tabulador de salarios en el mes de Diciembre de cada año, para que las modificaciones entren en vigor a partir del 1ro. de Enero del año siguiente.

BECAS



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.

Mariano Escobedo No. 218

Cortazar, Gto.

Reg. Núm. 3/94s

ASUNTO:

OFICIO:

VIGÉSIMO OCTAVA.- EL PATRÓN, otorgará 30 becas escolares a los hijos del personal sindicalizado como a continuación se detalla:

Nivel Educativo	Monto total por ciclo escolar	Periodicidad del pago	Monto a pagar por periodo
Primaria	\$6,400.00	Trimestral	\$2,133.33
Secundaria	\$6,400.00	Trimestral	\$2,133.33
Preparatoria	\$5,500.00	Semestral	\$5,500.00
Universidad	\$5,500.00	Semestral	\$5,500.00
Universidad	\$4,000.00	Cuatrimestral	\$4,000.00

El PATRÓN formulará Lineamientos para el otorgamiento de Becas a los hijos de los trabajadores sindicalizados con el objetivo de establecer las reglas de operación para la entrega de las Becas. Para que el trabajador pueda solicitar beca, el becario deberá tener un promedio mínimo de 8.0; los trabajadores podrán presentar hasta dos propuestas y ser merecedores a este beneficio.

El PATRÓN otorgará al final del ciclo escolar una beca por excelencia al becario que presente promedio de 10 (diez), por un monto de \$1,000.00 (un mil pesos).

GRATIFICACIÓN ANUAL

VIGÉSIMA NOVENA.- EL PATRÓN, otorgara una gratificación consistente en 10 días de salario nominal al trabajador que durante el año tenga una asistencia y puntualidad perfecta (sin incapacidades, ausentismos, permisos, retardos etc.) con excepción de la cláusulas décimo tercera en su 1er. párrafo, décimo novena y vigésima de las condiciones generales de trabajo, tomándose en cuenta las fechas del 2 de enero al 1ro. de diciembre de cada año para hacerse acreedor a esta gratificación y entregándose a la semana posterior a las fechas descritas.

PRIMA DE ANTIGÜEDAD

TRIGÉSIMA.- EL PATRÓN, deberá de pagar a todo el trabajador que después de 15 o 20 años de servicio se separe voluntariamente, una prima de antigüedad de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio prestado	Días de salario diario nominal
De 15 a 19.99	22 (veintidós) días de salario diario nominal por año de servicio
20 en adelante	30 (treinta) días de salario diario nominal por año de servicio

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "LOS TRABAJADORES" DE BASE, pagarán el 50% del importe por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la cuota base y el metro cúbico correspondiente, respecto a una tarifa de uso doméstico de acuerdo a la Ley de ingresos vigente en el municipio de Cortazar, Guanajuato, exclusivamente para el domicilio en el que habiten, esto mientras estén al servicio de la JUMAPAC. Cuando se pague fuera del vencimiento estipulado en el recibo, no habrá condonación a recargos, multas y gastos de ejecución.

"LOS TRABAJADORES" DE BASE, se obligan a reportar cualquier cambio de domicilio, dentro de un plazo no mayor de 30 días de haberlo realizado.

Seguirán disfrutando de ésta prestación "LOS TRABAJADORES" DE BASE, hasta la rescisión o terminación laboral, independientemente de cuál sea la causa de la rescisión o terminación de su relación o bien hasta su muerte. No habrá



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.

Mariano Escobedo No. 218

Cortazar, Gto.

Reg. Núm. 3/94s

ASUNTO:

OFICIO:

concesión de esta prestación sin excepción a ningún trabajador que deje de prestar sus servicios para la "JUMAPAC" independientemente de la causa de la rescisión o terminación de su relación o renuncia.

Si algún trabajador aporta información falsa de la vivienda en la cual deberá de tener el derecho que se consigna dentro de la presente cláusula, perderá el derecho a la presente prestación por incurir en falsedad y se le hará el cobro de los servicios que dejó de pagar por falsedad, así como el 100% del importe de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento correspondiente, y respecto a la tarifa de uso que corresponda y de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente en el municipio de Cortazar, Guanajuato.

TRANSITORIOS.-

PRIMERO.- Tabulador de sueldos vigente del 1ro. de Enero al 31 de Diciembre del 2025, que incrementa un 6% (seis por ciento).

CLAVE PUESTO	PUESTO	TIPO DE PLAZA	SUeldo Diario Nominal		
			NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
IN	INTENDENTE	SINDICALIZADO	282.32	282.35	282.35
AY	AYUDANTE A	SINDICALIZADO	282.35	282.35	282.35
AYU	AYUDANTE B	SINDICALIZADO	282.35	295.31	322.14
BA	BACHEADOR	SINDICALIZADO	295.31	308.73	322.15
CL	CLORADOR	SINDICALIZADO	295.31	308.73	322.15
FO	FONTANERO	SINDICALIZADO	295.31	308.73	322.15
AG	AUXILIAR GENERAL (MEDICION)	SINDICALIZADO	295.31	308.73	322.15
LE	LECTURISTA	SINDICALIZADO	298.09	311.64	325.19
CSM	CHOFER SUMINISTRO MOVIL DE MATERIAL	SINDICALIZADO	303.86	317.67	331.48
CO	COMODÍN A	SINDICALIZADO	306.57	320.50	334.44
PO	POCERO	SINDICALIZADO	314.24	328.52	342.80
DM	DESAZOLVE MANUAL	SINDICALIZADO	314.24	328.52	342.80
FS	FONTANERO SANITARIO	SINDICALIZADO	322.28	336.93	351.58
AN	AUXILIAR - NOTIFICADOR	SINDICALIZADO	322.28	336.93	351.58
OME	OPERADOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO	SINDICALIZADO	338.25	353.62	369.00
OED	OPERADOR DE EQ. DE DESAZOLVE	SINDICALIZADO	342.38	357.94	373.50
OT	OPERADOR DE TOLVA	SINDICALIZADO	390.50	408.25	426.00
TM	TECNICO MEDICION	SINDICALIZADO	390.50	408.25	426.00
OR	OPERADOR DE RETROEXCAVADOR	SINDICALIZADO	402.08	420.36	438.64
			493.67	516.11	538.55

Observaciones:

NIVEL 1

Aplica para personal sindicalizado de nuevo ingreso y hasta 4.99 años de antigüedad.

NIVEL 2

Aplica para personal sindicalizado de 5 a 14.99 años de antigüedad.

NIVEL 3

Aplica para personal sindicalizado de 15.00 años de antigüedad en adelante.



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.

Mariano Escobedo No. 218

Cortazar, Gto.

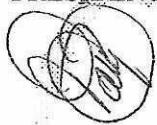
Reg. Núm. 3/94s

ASUNTO:

OFICIO:

SEGUNDO.-Leído que fue el presente y enteradas las partes de su contenido, lo suscriben de conformidad el 31 de Diciembre del 2024 en Cortazar, Gto.

Lizbeth Bazán Glez
C. LIZBETH BAZAN GONZALEZ
PRESIDENTA



C. MARTHA PATRICIA TORRES NOVOA
TESORERA

C. DANISSA CARACHEO TORRES
SECRETARIA



C. EDUARDO PATIÑO VAZQUEZ
VOCAL



C. ARACELI MONTERO VALENZUELA
VOCAL

PATRÓN
CONSEJO DIRECTIVO



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORTAZAR, GTO.

Mariano Escobedo No. 218

Cortazar, Gto.

Reg. Núm. 3/94s

ASUNTO:

OFICIO:

SINDICATO

José Luis Chávez

**C. JOSÉ LUIS CHÁVEZ CAPORAL
SECRETARIO GENERAL**

J. J. Villalpando García

**C. J. JESÚS VILLALPANDO GARCÍA
SECRETARIO DEL INTERIOR**

Julio Cesar Mendoza R.

**C. JULIO CESAR MENDOZA RAMIREZ
SECRETARIO DE CONFLICTOS**

**C. ANTONIO VILLEGRÁMEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TESORERO**

**C. JUAN FLORENTINO BUSTAMANTE GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ACTAS**